



EL SALVADOR

Actualización: Abril 2013

REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente (*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993. Entrada en vigor el 1 de marzo de 1999.
- Código de Familia, 1 de abril de 1994
- Ley Procesal de Familia, 1994
- Decreto legislativo nº 775 de 03/12/2008

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar:
 - Matrimonios que lleven al menos 5 años casados
 - Las mujeres solteras, viudas o divorciadas. Tienen prioridad los matrimonios.
 - Solicitantes sin hijos y con hijos biológicos o adoptados. Tienen prioridad los primeros
- No se admite la adopción por parejas de hecho
- Los solicitantes han de tener entre 25 y 55 años.
- Los solicitantes deben tener una diferencia de edad con el adoptado de al menos 15 años y no superior a 45. En la adopción conjunta, esa diferencia se establecerá respecto del adoptante de menor edad.
- La adopción por extranjeros tendrá lugar cuando se hubiere agotado las posibilidades de adopción a nivel local, y preferentemente con ciudadanos de los Estados con los cuales se hubieren ratificado tratados o convenciones, pactos internacionales sobre la materia.

3.- Requisitos relativos al adoptando

Podrán ser adoptados:

Los menores de filiación desconocida, abandonados, huérfanos, cuyos progenitores hayan consentido la adopción o estén privados de la patria potestad.

* Fuente: Embajada de España en El Salvador



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La adopción se constituye mediante resolución judicial

2.- Efectos de la adopción

- Es plena
- Crea vínculos de filiación entre el niño y su familia adoptiva.
- Rompe vínculos con la familia biológica
- Es irrevocable

III. PROCEDIMIENTO

El del Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

Se admite la tramitación del expediente a través de Autoridad Central o mediante ECAI.

El expediente ha de contener los siguientes documentos:

- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales.
- Compromiso de seguimiento.
- Certificados de nacimiento de cada uno de los solicitantes.
- En caso de tener hijos, partidas de nacimiento de éstos.
- Certificado de matrimonio o Sentencia de divorcio, en su caso.
- Certificado de defunción del Cónyuge en caso de viudedad.
- Copia del pasaporte de los solicitantes.
- Certificado de salud física y psíquica, en el consten enfermedades infectocontagiosas (sida, hepatitis...).
- Certificación de ingresos y de propiedades en su caso.
- Certificado de penales.
- Poder General judicial otorgado ante un notario o el Cónsul de El Salvador en España a favor de un abogado que ejerza la abogacía en la República de El Salvador.
- Fotografías de los solicitantes además del interior y del exterior de la casa.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.

Todos los documentos deberán estar apostillados.

El órgano administrativo encargado de tramitar las adopciones es la Oficina para las Adopciones (OPA).

Rangos de asignación de menores en función de la edad de los solicitantes:

- Matrimonios de 25 a 35 años: menores de 0 a 3 años.
- Matrimonios de 36 a 45 años: menores de 3 a 4 años.



- Matrimonios de 46 a 55 años: menores de 4 a 6 años y de mayor edad.
- Mujeres solteras, viudas o divorciadas y matrimonios con un hijo o más: menores a partir de 6 años

Para garantizar el interés superior del menor y el respeto de sus derechos fundamentales, toda adopción deberá ser autorizada por el Procurador General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y decretada por el juez competente.

La Procuraduría General de la República y el Instituto Salvadoreño de Protección del menor deberán, dentro del plazo de 45 días hábiles después de presentada la solicitud de adopción, resolver sobre la calificación de los estudios técnicos realizados por especialistas en el extranjero.

En casos de excepcional complejidad o cuando el juez necesite completar o verificar información, podrá prevenir a las partes para que presenten o aclaren lo pertinente en un plazo de 8 días hábiles.

Transcurridos los plazos anteriores el juez de familia competente en adopción solicitará a quién corresponda la remisión de las diligencias administrativas de adopción para conocer de estas hasta dictar sentencia.

La duración de la estancia en el país es de aproximadamente entre 15 y 30 días.

Seguimiento: El seguimiento se lleva a cabo durante 2 años, realizándose un total de 4 informes con una periodicidad semestral.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad Central (art.6)

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)

Colonia Costa Rica
Av. Irazú Fnal, Calle Santa Marta n° 36
Complejo “La Gloria”
SAN SALVADOR

Autoridad competente para emitir el Certificado de conformidad de la adopción al Convenio: (art.23)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)

13A. Calle Poniente
Centro de Gobierno
SAN SALVADOR



V. REPRESENTACIONES COMPETENTES

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EL SALVADOR

Calle La Reforma, 164 bis
Colonia San Benito
494- SAN SALVADOR

EMBAJADA DE EL SALVADOR EN ESPAÑA

Paseo de la Castellana 178, 1º derecha
28046- MADRID